

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	479676
Número de orden de compra a modificar:	152467

Entidad compradora:	CUNDINAMARCA - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ
Nombre del solicitante:	Sara Elizabeth Mora Rodríguez
Proveedor:	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-02-13 12:40:35

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-02-13	2026-02-23

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
148821	CDP209	440.000.000	440.000.000	
Nueva	CDP 206 - \$19.418.887	CDP-206	CDP	206

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	"tra02-- VehÃ-culos con motor elÃ©ctrico o hÃ-brido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet Und Tiempo: Mes Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 3 - Pasajeros: 4"	4.0	Unidad	28593088.70	440.000.000	114372354.80
2	"tra02-- VehÃ-culos con motor elÃ©ctrico o hÃ-brido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora en dÃ-a dominical o festivo - Cant Tiempo: 20 - Pasajeros: 4"	4.0	Unidad	857699.30	440.000.000	3430797.20
3	"tra02-- VehÃ-culos con motor elÃ©ctrico o hÃ-brido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 132 - Pasajeros: 4"	4.0	Unidad	6144577.00	440.000.000	24578308.00
4	"tra02-- VehÃ-culos con motor elÃ©ctrico o hÃ-brido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 20 - Pasajeros: 4"	4.0	Unidad	1229033.96	440.000.000	4916135.84
5	"tra02--Peajes"	1.0	Unidad	2031877.00	440.000.000	2031877.00

Total Orden de Compra Actual:

149,329,472.84

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	'tra02-- Vehículos con motor eléctrico o hidráulico - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camion Und Tiempo: Mes Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 3 - Pasajeros: 4'	4.00	Unidad	30821858.37	440.000.000	123287433.48
Editado	2	'tra02-- Vehículos con motor eléctrico o hidráulico - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora en día dominical o festivo - Cant Tiempo: 20 - Pasajeros: 4'	4.00	Unidad	963794.93	440.000.000	3855179.72
Editado	3	'tra02-- Vehículos con motor eléctrico o hidráulico - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 132 - Pasajeros: 4'	4.00	Unidad	6617926.60	440.000.000	26471706.40

Editado	4	'tra02-- VehÃ-culos con motor elÃ©ctrico o hÃ-brido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 20 - Pasajeros: 4'	4.00	Unidad	1547320.84	440.000.000	6189283.36
Editado	5	'tra02--Peajes'	1.00	Unidad	2331877.00	440.000.000	2331877.00

Totales de Modificaci3n

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	162,135,479.96
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	162,135,479.96

Detalle o justificaci3n de la aclaraci3n

Que con el fin de garantizar la continuidad en la prestaci3n del servicio de transporte el cual resulta fundamental para el desarrollo de las actividades de la entidad se hace necesario prorrogar el servicio hasta el 23 de febrero de 2026, mientras se culminan las actividades de planeaci3n contractual del nuevo proceso de selecci3n. Por lo anterior, se solicita adicionar al valor del contrato la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$12.806.007,08) M/CTE).



Firma ordenador del gasto

Nombre: Henry David Ortiz Saavedra

Documento:80.854.735



Firma de proveedor

Nombre: Omar Javier Gaitan

Documento: 80.068.739

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

*Dependencia Responsable: Subdirección de Gestión Corporativa			
I. DATOS CONTRACTUALES			
No. Orden de Compra: 152467 de 2025	Fecha de aprobación del contrato: 26/09/2025	Tipo de contrato: PRESTACION DE SERVICIOS	
Contratista: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA Nit: 901669941		<p>Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.</p> <p>Mediante modificación N° 1: Se prorrogó por un (1) mes y trece (13) días calendario, hasta el 13 de febrero de 2026, y se adicionó al valor contractual la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$48.866.569,04) M/CTE, para un valor total del contrato de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$149.329.472,84) M/CTE.</p>	
Valor Inicial: CIEN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$100.462.903,80) M/cte., incluido IVA y todos los impuestos y costos a que haya lugar.		Fecha de inicio: 1 de octubre de 2025	
		Fecha de terminación prevista: 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.	

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES			
Adición(es) del Valor	Disminución(es) del Valor	Prórroga(s) del Plazo	Reducción(es) del Plazo
Valor adición: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO	Fecha de firma: N/A	Plazo de la prórroga: Se prorrogó por un (1) mes y trece	Fecha de firma: N/A

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

CENTAVOS (\$48.866.569,04) M/CTE			(13) días calendario hasta el 13 de febrero de 2026	
CDP No.: 209 del 27 de mayo de 2025		Valor disminución \$ N/A	Fecha Prevista para la terminación en virtud de la prórroga: 13 de febrero de 2026	Plazo reducido: N/A
Valor total de la Orden de Compra incluida la adición: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$149.329.472,84) M/CTE.		Valor total del contrato en virtud de la(s) disminución(es): N/A	Nº Póliza y Fecha(s) de aprobación (es) de modificación(es) de póliza(s) (si aplica) N/A 14-44-101245462 8 de enero de 2026	Fecha prevista para la terminación de la(s) reducción (es) del plazo: N/A
Nº Póliza y Fecha de aprobación de modificación de póliza: 14-44-101245462 8 de enero de 2026				
Suspensión(es)	Prórroga de la Suspensión(es)	Cesión(es)	Terminación anticipada	Otros Aspectos Modificados
Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A	Fecha de firma: N/A	Fecha de Firma: N/A
Plazo suspendido: N/A	Plazo suspendido: N/A	Nombre Cesionario: N/A		

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

<p>Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la(s) suspensión(es): N/A</p>	<p>Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la(s) suspensión(es):NA</p>	<p>Nº Póliza y Fecha de aprobación (es) de modificación(es) de póliza (si aplica) N/A</p>		<p>Detalles de la modificación: N/A</p>
<p>Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica) N/A</p>	<p>Nº Póliza y Fecha de aprobación (es) de modificación(es) de póliza (si aplica) N/A</p>			



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN		MODIFICACIÓN No. 1		
Adición de Valor	Disminución de Valor	Prórroga de Plazo*	Reducción de Plazo	
Valor adición: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$12.806.007,08) M/CTE	Valor disminución: N/A	Plazo de la prórroga: Prorrogar el plazo en diez (10) días calendario hasta el 23 de febrero de 2026	Plazo de la reducción NA	
CDP No. del 206 de 10 de febrero de 2026 Valor total a comprometer para la presente DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$12.806.007,08) M/CTE	Valor total del contrato en virtud de la disminución: N/A	Fecha Prevista para la terminación en virtud de la prórroga: 23 de febrero de 2026 o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra.	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: NA	
Valor total de la Orden de Compra incluida la adición: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$162.135.479,96 M/CTE)				
Suspensión	Reinicio	Prórroga suspensión	Cesión	Otros Aspectos Modificados
Plazo de suspensión: N/A	Fecha de reinicio: N/A	Plazo de la suspensión : N/A	Nombre cesionario: N/A	NA
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio: N/A	Fecha prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión : N/A	Fecha de la cesión: N/A	

IV. ASPECTOS A MODIFICAR:

1. *Modificar el valor de la orden de compra, la cual quedará así:*

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

"El valor de la orden de compra será de **hasta CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$162.135.479,96 M/CTE) IVA INCLUIDO e incluidos todos los impuestos a que haya lugar**".

2. *Modificar el Plazo de Ejecución, el cual quedará así:*

"El plazo de ejecución de la Orden de Compra será, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 23 de febrero de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra".

V. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca- RMBC, una entidad administrativa de asociatividad regional que busca el apalancamiento, el desarrollo y la consolidación de los municipios de Cundinamarca a través de proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo armónico del territorio, la equidad, el cierre de brechas y la ejecución de obras de interés regional para resolver las necesidades de sus habitantes. En su operatividad los funcionarios requieren desplazamientos a diferentes municipios mesa de trabajo, visitas técnicas a proyectos dentro y fuera de la ciudad de Bogotá en aras de una correcta articulación con los asociados y el cumplimiento de su finalidad.

De igual forma, en el marco del desarrollo del Plan Estratégico que adelanta la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, se han intensificado las actividades institucionales, especialmente aquellas orientadas a fortalecer los vínculos con los municipios interesados en asociarse con la entidad. Para tal fin, ha sido necesario programar y realizar visitas técnicas y reuniones de trabajo en distintos municipios, de las cuales se han llevado a cabo fuera del horario laboral habitual, debido a la disponibilidad de las autoridades locales y las condiciones logísticas del territorio. Estas acciones son fundamentales para garantizar el avance oportuno del proceso de integración regional y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan estratégico.

En cumplimiento de lo establecido en el literal d, del numeral 5 del artículo 12, del Acuerdo Regional 003 de 2022, dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa se encuentra:

"(...)

5. *Dirigir y gestionar la necesidad y la prestación de los servicios de mantenimiento y seguridad física, mantenimiento de máquinas y equipos, aseo y cafetería, **transporte**, vigilancia y demás servicios generales, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos vigentes.*

Que el 26 de septiembre de 2025, se suscribió la Orden de Compra No. 152467, cuyo objeto es: "PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que el valor inicialmente pactado fue de CIEN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOSTRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$100.462.903,80) M/cte., incluido IVA y todos los impuestos y costos a que haya lugar, amparados en el CDP No. 209 de fecha 27/05/2025 por valor de 440.000.000, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.0060464114 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS.

Que de conformidad con el certificado de pagos adjunto y teniendo en cuenta los servicios solicitados con corte a 12 de febrero de 2026, la ejecución financiera del contrato es:

VALOR INICIAL	\$ 100.462.903,80
VALOR ADICIÓN	\$ 48.866.569,04
VALOR PAGADO al 12 de febrero de 2026	\$70.593.006,86
VALOR PENDIENTE DE PAGO correspondiente a dic25-ene26 y 13 días de feb26	*\$78.736.465,98*

**Refiere a servicios ejecutados que a la fecha no se han pagado.

Que con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte el cual resulta fundamental para el desarrollo de las actividades de la entidad se hace necesario prorrogar el servicio hasta el 23 de febrero de 2026, mientras se culminan las actividades de planeación contractual del nuevo proceso de selección. Por lo anterior, se solicita adicionar al valor del contrato la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$12.806.007,08) M/CTE)** los cuales serían distribuidos de la siguiente manera:

N°	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO ACTUAL	VALOR ADICION N° 2	VALOR TOTAL
1	Campero/camioneta	4	UNIDAD	114.372.354,80	8915078,68	123.287.433,48
2	Adicional por hora en día dominical o festivo	4	UNIDAD	3.430.797,20	424382,50	3.855.179,72
3	Adicional por hora extra	4	UNIDAD	24.578.308,00	1893398,40	26.471.706,40
4	Adicional por hora nocturna	4	UNIDAD	4.916.135,84	1273147,50	6.189.283,36
5	Peajes	4	UNIDAD	2.031.877,00	300000,00	2.331.877,00
TOTAL		149.329.472,84	12806007,08	162.135.479,96		

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que la supervisión fundamenta la presente solicitud bajo este análisis jurídico:

Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominándose contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente a los fines estatales.

El artículo 2º de la Constitución Política, señala que: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, "(...) *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

En tal sentido, es preciso recurrir a las disposiciones generales señaladas en la Ley 80 de 1993, la cual autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales así:

<<(...) ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.>>.

Por su parte, frente a las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos, las mismas son jurídicamente viables de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 39 y 40 de la Ley 80 de 1993 que indican:

<<(...) ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera."*

(...)

ARTÍCULO 39. DE LA FORMA DEL CONTRATO ESTATAL: *Los contratos que celebren las entidades*



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

Las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales.>>

En igual sentido, frente a las adiciones de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que son jurídicamente viables conforme a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40, que establece:

*<<(...) **PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)>>

Por lo tanto, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad con el propósito de realizar los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Por lo tanto, podrán modificarse <<**para variar sus límites temporales** y, por tanto, **para ampliar** o reducir **los plazos de ejecución del mismo**, entre otras razones, **por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)>>. (negrilla fuera del texto)**

Por su parte, en lo que respecta a la **Adición** es importante anotar que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los «contratos no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales», por tanto, al momento de tramitar la respectiva adición, se debe tener en cuenta que, el valor a incrementar no debe sobrepasar el límite fijado por la misma ley, el cual debe verificarse a través del cálculo del tope en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos, se encuentra plenamente justificada la necesidad de prórroga y adición a la Orden de Compra No. 152467, en tanto se configuran los supuestos legales que habilitan la modificación del plazo contractual. En efecto, el servicio de transporte constituye un insumo esencial para la operación misional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, toda vez que permite garantizar los desplazamientos del equipo técnico y administrativo hacia los distintos municipios asociados o en proceso de asociatividad, así como la realización de visitas técnicas y mesas de trabajo indispensables para la ejecución del Plan Estratégico Institucional. La continuidad de este servicio resulta determinante para evitar la paralización o afectación grave de las funciones a cargo de la entidad, circunstancia expresamente reconocida por la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

como una causa válida, real y cierta para la ampliación del plazo contractual. Adicionalmente, la prórroga solicitada no altera el objeto ni los elementos esenciales del contrato, se limita a un aspecto accidental —el plazo—, se encuentra debidamente motivada, cuenta con la aceptación expresa del contratista y se enmarca dentro de los límites temporales y formales previstos en el ordenamiento jurídico, lo cual permite concluir que la prórroga es necesaria, razonable y jurídicamente procedente.

Así mismo se realiza un análisis técnico y financiero para determinar la viabilidad de la prórroga y Adición:

Teniendo en cuenta lo antes mencionado se hace necesario realizar una adición y prórroga a la Orden de Compra No. 152467 con el fin de contar de manera ininterrumpida con el servicio de transporte para el equipo técnico y operativo, de manera que se asegure el desarrollo de las actividades sin afectar la calidad del trabajo ni retrasar los compromisos institucionales. En el marco de la necesidad del prorrogar el contrato, esta supervisión indagó con el contratista la posibilidad de prorrogar la citada Orden de Compra a lo cual mediante oficio de fecha 6 de febrero de 2026 el cual se adjunta y forma parte del presente documento en el cual manifestó estar de acuerdo con la prórroga del contrato.

Desde el punto de vista financiero, la adición y prórroga de la Orden de Compra No. 152467 resulta viable, razonable y debidamente soportada, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente y se ajusta a los límites legales establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En efecto, el valor a adicionar, correspondiente a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$12.806.007,08) M/CTE** cte. No supera el tope máximo permitido del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se encuentra orientado exclusivamente a garantizar la continuidad del servicio hasta el 23 de febrero de 2026.

Así mismo, el análisis de la ejecución financiera evidencia un uso eficiente y adecuado de los recursos públicos, en tanto el contrato presenta un alto nivel de ejecución frente al valor inicialmente pactado, lo que demuestra la necesidad real del servicio y la correcta planeación del gasto. La distribución del valor a adicionar responde a la demanda operativa prevista y permite una programación financiera coherente con las necesidades institucionales, sin generar sobrecostos ni afectar el equilibrio económico del contrato, asegurando de esta manera la sostenibilidad financiera de la modificación propuesta y la correcta gestión de los recursos públicos.

En este orden de ideas, se solicita adelantar la presente adición y prórroga a la Orden de compra OC No. 152467 suscrita con UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA, por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$12.806.007,08) M/CTE.,.,** y prorrogar el plazo hasta el 23 de febrero de 2026 o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra.

Teniendo en cuenta, que la presente modificación requiere adición de recursos, a continuación, se detalla los CDP a afectar en la presente solicitud:

CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR DEL CDP
206	10/02/2026	\$19.418.887	\$12.806.007,08

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Observación: Dentro del desarrollo de la Orden de Compra, se ha cumplido de manera satisfactorio el objeto contractual.

VI. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

	Numero	Valor	Fecha
CDP	209	\$440.000.000,00	27/05/2025
RP	597	\$100.462.903,80	29/09/2025
RP	893	\$48.866.569,04	31/12/2025

Ejecución Financiera	Ejecución Física
47%	99%

VALOR INICIAL	\$ 100.462.903,80
VALOR ADICIÓN	\$ 48.866.569,04
VALOR PAGADO al 12 de febrero de 2026	\$70.593.006,86
VALOR PENDIENTE DE PAGO correspondiente a dic25-ene26 y 13 días de feb26	\$78.736.465,98

**Refiere a servicios ejecutados que a la fecha no se han pagado.

Los recursos para adicionar por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$12.806.007,08) M/CTE** ,

N°	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO ACTUAL	VALOR ADICION N° 2	VALOR TOTAL
1	Campero/camioneta	4	UNIDAD	114.372.354,80	8915078,68	123.287.433,48
2	Adicional por hora en día dominical o festivo	4	UNIDAD	3.430.797,20	424382,50	3.855.179,72
3	Adicional por hora extra	4	UNIDAD	24.578.308,00	1893398,40	26.471.706,40
4	Adicional por hora nocturna	4	UNIDAD	4.916.135,84	1273147,50	6.189.283,36
5	Peajes	4	UNIDAD	2.031.877,00	300000,00	2.331.877,00

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

TOTAL	149.329.472,84	12806007,08	162.135.479,96
-------	----------------	-------------	----------------

VII. GARANTÍAS Y CONDICIONES

Las condiciones de la Orden de Compra no modificadas por el presente documento, conservan plena y total, vigencia y validez.

El CONTRATISTA se obliga a ajustar las actuales garantías de la Orden de Compra de manera que contemple las obligaciones y plazos pactados por las Partes mediante el presente documento, certificado que deberá aportar a través de la plataforma TVEC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la modificación.

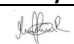

En todo caso, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.



Firma del Supervisor:

Nombre: ANDRÉS ENRIQUE POLANCO PONTÓN

Cargo: Profesional especializado 12.

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA/Vo.Bo.
Elaboró:	María Fernanda Rivera Guerra	Contratista - SGC.	
Revisó:	Efigenia de Jesús Estrada Díaz	Contratista - SGC.	



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

NIT. 901.665.578-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número CDP: **206**

Fecha: 10-febrero-2026

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA :

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

U.E.	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PROYECTO	FUENTE	VALOR
01	21202020060464114	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	1	05.RB	19,418,887.00
TOTAL					19,418,887.00

OBJETO:

PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

Documento firmado por:



HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
SUBDIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA
Responsable Presupuesto General

Elaboró: HINGRID JULIE CONTRERAS BENAVIDES - 10 de febrero de 2026 *HCB*

Revisó: MICHAEL STICK MENDEZ MENDEZ - 10 de febrero de 2026 *Stick Mendez*



Bogotá DC, febrero 06 de 2026

Señores

ANDRÉS ENRIQUE POLANCO PONTÓN
Región Metropolitana


Ciudad

Ref. PRORROGA CCE- OC 152467-2025.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informar que es de interés para la Unión temporal viajando por Colombia que represento aceptar la prórroga de la orden de compra No. 152467-2025 cuyo objeto es: “: ***Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para la Región Metropolitana Bogotá de 14 de febrero 2026 al 23 de febrero 2026(10 días)*** “En ese orden de ideas, quedamos atentos a los requerimientos adicionales necesarios para la suscripción y formalización del correspondiente otrosí modificatorio.

Cordialmente



OMAR JAVIER GAITAN NIETO
C.C. No. 80.068.739 de Bogotá
Representante Legal de la
UT VIAJANDO POR COLOMBIA

gerencia@transpinto.com.co

(601) 416 90 55
(+57) 320 337 4510 - 317 503
1443

Calle 52 A No 85i – 34





CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
NIT. 901.665.578-7

CERTIFICA QUE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Unión Temporal Viajando Por Colombia
NIT : 901,669,941
CONTRATO No: O.C 152467
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 149,329,473

De acuerdo con la solicitud presentada el día 12 de febrero de 2026 el suscrito Profesional Universitario con funciones de Tesorería, **CERTIFICA**, que los pagos realizados con cargo al Contrato No O.C 152467 suscrito entre la **REGION METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** y **Unión Temporal Viajando Por Colombia**, quien se identifica con Nit: No **901,669,941**

Relación de pagos:

VALOR DEL CONTRATO (\$)	FACTURA O CUENTA DE COBRO (\$)	DEDUCCIONES (\$)	V/R RETEICA	V/R RETEFUENTE	RTE IVA 15%	VALOR PAGADO (\$)	FECHA DE PAGO
\$ 149,329,472.84	\$ 34,735,139	\$ 1,360,000	\$ 144,000	\$ 1,216,000	\$ -	\$ 33,375,139	24/12/2025
	\$ 35,857,868	\$ 1,403,000	\$ 148,000	\$ 1,255,000	\$ -	\$ 34,454,868	29/12/2025
Total pagado (\$)	\$ 70,593,006.86	\$ 2,763,000	\$ 292,000	\$ 2,471,000	\$ -	\$ 67,830,007	
Saldo	\$ 78,736,465.98						
Ejecución (%)	47.27%						

Se expide en Bogotá, D.C. el día doce (12) del mes de febrero de 2026.

VARGAS NOVOA
YOVANY LEONARDO

Firmado digitalmente por VARGAS
NOVOA YOVANY LEONARDO
Fecha: 2026.02.12 11:53:52 -05'00'

YOVANY LEONARDO VARGAS NOVOA
Profesional Universitario Código 219 Grado 05

Vo.Bo. Yulie Carolina Pineda. Contratista, SGC – Financiera

 **Correo institucional:**
contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7

 **Dirección:**
Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504

 **Teléfono Conmutador:**
+57 (601) 384 0687

www.regionmetropolitana.gov.co

**Al contestar por favor cite este número
Radicado N° 202604000004233**

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, Viernes, 13 de Febrero de 2026

PARA: Alfredo García Ruiz

ASUNTO: Radicación de modificación No 2 a la Orden de Compra No 152467

A continuación, remito los documentos soporte para continuar al trámite de lo referente al asunto con la siguiente información:

ITEMS	OBJETO	VALOR ADICIÓN	CARPETA DIGITAL
1	Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para la Región Metropolitana Bogotá	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$12.806.007,08) M/CTE	<u>MODIFICACIÓN No 2</u>

Las necesidades descritas anteriormente serán apalancadas con recursos de funcionamiento.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente por:
Nombre: HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
Cargo: SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Henry David Ortiz Saavedra

Subdirector - Subdirección de Gestión Corporativa

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Henry David Ortiz Saavedra - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943